GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA

DECRETO No.	№ 00251
FECHA:	25 AGO 2026

Por medio del cual se aprueba ajuste al proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA CÓRDOBA". BPIN: 2024002230111",** financiado con recursos de las Asignación para la Inversión Regional del 60% - departamento de Córdoba**".**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acto Legislativo 05 de 2011, constituyó el Sistema General de Regalías (SGR) y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el 26 de diciembre de 2019, fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva ley.

Que, como consecuencia de lo anterior, el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se reguló la organización y el funcionamiento del SGR.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regulo las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización y aprobación, y ejecución de proyectos de inversión.

Que de conformidad con lo definido en el inciso segundo del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, los proyectos a ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, deberán ser incorporados al capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, dentro del Plan de Desarrollo Territorial, el cual se denominará *"inversiones con cargo al SGR"*, que deberá ser elaborado en aplicación a los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación, en el marco de los ejercicios de planeación.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que las entidades territoriales beneficiarias de las asignaciones directas, la asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos, podrán ejecutar directamente estos recursos, así como también podrán designar entidades ejecutoras de los proyectos de inversión, así:

> *"**ARTÍCULO 37. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente ley.*
>
> *Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño*

de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de controla las que haya lugar.
PARÁGRAFO 1o. *La ejecución de proyectos de qué trata este artículo se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.*

PARÁGRAFO 20. *Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe."*

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre *"GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR*".

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 versa que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la asignación para la inversión local y el 60% de la asignación para la inversión regional que corresponde a los departamentos, que se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estipula que, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la asignación para la inversión regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Donde para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 12 del 21 de octubre de 2024, adicionó en el Acuerdo Único los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; Asimismo, el literal "b" de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos, serán los respectivos departamentos quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	DECRETO No.	№ 00251
	FECHA:	25 AGO 2026

Por medio del cual se aprueba ajuste al proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA CÓRDOBA". BPIN: 2024002230111",** financiado con recursos de las Asignación para la Inversión Regional del 60% - departamento de Córdoba**".**

Que, la Asamblea Departamental de Córdoba, mediante la Ordenanza 003 de 2024, adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2024- 2027 "CORDOBA LO TIENE TODO PARA ESTAR A OTRO NIVEL", el cual contiene el apartado de la planeación de la inversión de los recursos de regalías.

Que, a través del Decreto 00561 del 30 de octubre de 2024, el Departamento de Córdoba priorizó y aprobó el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA CÓRDOBA". BPIN: 2024002230111".**

Que el mencionado Decreto 00561 de 2024, designó al Departamento de Córdoba como entidad ejecutora del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA CÓRDOBA". BPIN: 2024002230111".**

Que el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, establece:

> ***"Artículo 1.2.1.2.14. Ajustes a los proyectos de inversión.*** *Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.*
>
> ***Parágrafo transitorio 1°.*** *Para los proyectos de inversión registrados a 31 de diciembre de 2020, que con posterioridad a tal fecha requieran ajustes, los mismos serán tramitados conforme a las reglas del ciclo de los proyectos de inversión aplicables a la asignación que resulte de la homologación de los conceptos de gasto a que hace referencia el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020."*

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el Acuerdo 07 del 26 de mayo 2022, el cual incluyo en el Acuerdo Único, los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones

Que el artículo 4.5.1.2.1 del mencionado acuerdo dispone lo siguiente:

> ***"Artículo 4.5.1.2.1. Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados.*** *Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables:*
>
> ***a) Actividades y costos:*** *Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a:*
>
> *i. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado.*
>
> *ii. Incluir actividades nuevas.*

iii. Realizar cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores.

b) Valor total del proyecto. Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a:

i. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.

ii. Disminuir los montos aprobados, caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de recursos atendiendo lo dispuesto en la Sección 2 del presente Capítulo.

***c) Indicadores de producto secundarios**: Solo procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a incluir indicadores secundarios de producto.*
d) Fuentes de financiación: Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas, o a la modificación de las ya existentes en los términos del literal b) del presente artículo.

***e) Ejecutor:** Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada al cambio de la entidad ejecutora designada. Esto solo procederá cuando no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados. La presente variable no procede para los proyectos aprobados por el OCAD de Ciencia Tecnología e Innovación – OCAD CTel.*

***f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría:** Procederá para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD Paz y por el OCAD CTel conforme el inciso tercero del artículo 1.2.3.3.2. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los aprobados por otras instancias a 31 de diciembre de 2020, en los cuales se haya designado una entidad diferente al ejecutor del proyecto para contratar la interventoría.*

Este ajuste procede siempre que no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados.

En los casos en que los ajustes requeridos no procedan de acuerdo con las variables señaladas, se deberá aplicar el archivo dispuesto en el inciso tercero del Parágrafo 1 del artículo 4.5.1.2. del presente acuerdo".

Que el departamento de Córdoba solicitó el día 1 de julio de 2026, la creación y registro del ajuste al proyecto **"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA CÓRDOBA". BPIN: 2024002230111",** relacionado con aumento de los costos de las actividades existentes, inclusión de nuevas actividades, incremento del valor total inicial del proyecto sin superar el 50% del monto inicial e inclusión de nuevas fuentes de financiación del SGR, por **ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (11.869.235.689,76).**

GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA

DECRETO No.	№ 00251
FECHA:	25 AGO 2026

Por medio del cual se aprueba ajuste al proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA CÓRDOBA". BPIN: 2024002230111",** financiado con recursos de las Asignación para la Inversión Regional del 60% - departamento de Córdoba**".**

Que, el 18 de agosto de 2026, la Secretaría de Infraestructura Departamental de Córdoba, entidad que aprobó el proyecto de inversión, emitió concepto favorable de ajuste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.5.1.2.4 del Acuerdo Único de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, para lo cual hizo uso del formato definido para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, el cual fue debidamente suscrito y remitido en formato PDF a la oficina de planeación de la gobernación de Córdoba, o la que haga sus veces, la cual realizó el cargue correspondiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR.

Que, la información soporte de las actuaciones anteriormente descritas, se encuentra registrada en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP).

Que, por todo lo anterior, el departamento de Cordoba se procederá a **APROBAR** el ajuste al Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA CÓRDOBA". BPIN: 2024002230111".**

Que, en mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Córdoba,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR ajustes al proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA CÓRDOBA"** con código **BPIN 2024002230111,** relacionados con el aumento de los costos de las actividades existentes, inclusión de nuevas actividades, incremento del valor total inicial del proyecto sin superar el 50% del monto inicial e inclusión de nuevas fuentes del SGR, de acuerdo con lo requerido en la solicitud de ajuste y avalado por el concepto técnico de viabilidad del ajuste.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente ajuste modifica el valor inicialmente aprobado del proyecto. La estructura financiera del proyecto es la que se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2024002230111	"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA CÓRDOBA".	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	**$31.081.772.827**

ENTIDAD Y FUENTEDE FINANCIACIÓN	VALOR INICIALMENTE APROBADO	VALOR AJUSTE	VALOR TOTAL CON AJUSTE
SGR- Departamento de Cordoba Asignación para la Inversión Regional. 2023-2024	$ 8.392.078.663	0	$ 8.392.078.663
SGR- Departamento de Cordoba Asignación para la Inversión Regional. 2025-2026	$ 22.689.694.164	$11.869.235.689,76	$ 34.558.929.853,76
TOTAL	$ 31.081.772.827	$11.869.235.689,76	**$ 42.951.008.516,76**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la entidad ejecutora del proyecto de inversión el presente Decreto.

GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA

DECRETO No.	№ 00251
FECHA:	25 AGO 2026

Por medio del cual se aprueba ajuste al proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA CÓRDOBA". BPIN: 2024002230111",** financiado con recursos de las Asignación para la Inversión Regional del 60% - departamento de Córdoba**".**

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 27 de la ley 2056 de 2020 las entidades designadas como ejecutoras de los proyecto de inversión, deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, o el que haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: A la luz de lo contemplado en el artículo 37 de la ley 2056 de 2020, las entidades ejecutoras estarán también a cargo de la contratación de la interventoría, siendo responsables por el suministro veraz, oportuno e idóneo de la información concerniente a la gestión de los proyectos, así como también de la implementación de las acciones que sean pertinentes para desarrollar en correcta forma el desempeño de los proyectos de inversión; dicha responsabilidad también abarca la estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, 25 AGO 2026

ERASMO ELÍAS ZULETA BECHARA
GOBERNADOR

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
Nombre: Viviana Jiménez Negrete	Nombre: María Camila Petro	Nombre: Vanessa Hoddeg
Cargo: Contratista DAP	Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Secretaria General
Firma:	Firma:	Firma:
Nombre: Iván García Pizarro	Nombre: Adis Porras	Nombre: Lucas Uribe Lopera
Cargo: Contratista DAP	Cargo: Directora de proyectos	Cargo: Director DAP
Firma:	Firma: Adis Porras Dager	Firma:
	Nombre: Andrea Páez Forero	
	Cargo: Contratista componente SGR	
	Firma:	